

Letras Apostolicas, y assi consta en el Auto-acordado 3, tit. 8. lib. 1. de la Recopilacion. Todo se ofende con estas Letras, y el Breve de Indias, de que se ha hecho mencion, no queda en mayor seguridad.

Otro particular versa sobre que los Beneficios Eclesiasticos solo se den à Naturales de aquellos Países, y esto mismo desde Enrique II. lo mandaron nuestros Reyes por su propia autoridad, como se puede ver en la Ley 14. y siguientes, tit. 3. lib. 1. de la Recop. y aun es conforme à la razon y equidad quede este provecho en los Naturales; y el beneplacito del Principe, quando una mano estrangera reparte los beneficios, conduce à que no entren Eclesiasticos sospechosos dentro del Estado, habiendo aora mucha mas razon en Parma por las pretensiones temporales de los Papas à su Soberania.

Ademàs de que la intervencion del Soberano, como Cabeza del Pueblo, es conforme à la mas antigua, y recibida disciplina; pues aun los Apostoles mismos para elegir los Diaconos, tomaron el sufragio del Pueblo y Clero, que componia la Iglesia.

Sobre la presentacion de Bulas, de que tambien trata el Decreto de diez y seis de Enero, es tan clara la regalia señaladamente en España, y en los demas Países Catolicos, siempre que los Principes la han tenido por conveniente, que seria molesto detenerse en este particular, de que los Fiscales se hicieron cargo en el expediente del Reverendo Obispo de Cuenca, y lo reconociò el Consejo-pleno en su Consulta del año de mil setecientos sesenta y uno.

Siendo estos los pretensos agravios, ù ofensa de la inmunidad ocurridos en Parma, se deduce con claridad, que aquellos Soberanos, cuya piedad es bien conocida, no han hecho otra cosa, que usar de su derecho en la publicacion de estos Edictos para la felicidad de sus Vassallos; que no hay ofensa, ni inmunidad, ni exactitud en la referencia de los hechos, y falta materia sobre que recaiga censura.

En tales casos siendo la potestad Civil perfecta, y suficiente en si misma, para sostener sus propias regalías y autoridad, no puede ni debe permitir, que se publiquen tales Monitorios, ni escandalice con ellos à los Pueblos, relajandoles, como se ve en este, de la obligacion de obedecer à su propio

